



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 349-2025-UNIFSLB

Bagua, 28 de octubre del 2025.

VISTO:

Informe N° 049-2025-UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, de fecha 08 de setiembre de 2025; Oficio N° 0512-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N° 1325-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de setiembre de 2025; Informe N° 896-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de setiembre de 2025; Informe Jurídico N° 256-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 049-2025-UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Coordinador del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Directora de Bienestar Universitario el "Informe de resultados de evaluación socioeconómica para servicios de residencia y comedor universitario y solicitud de ampliación de cupos para comedor universitario", mediante el cual comunica los resultados del proceso de evaluación socioeconómica desarrollado entre los días 27 de agosto y 05 de setiembre del presente año, correspondiente a la convocatoria para acceder a los servicios de Residencia Universitaria y Comedor Universitario;



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de acuerdo con lo informado, durante dicho proceso se inscribieron un total de doscientos diez (210) estudiantes, entre originarios y mestizos, quienes fueron evaluados conforme a los criterios establecidos por la Coordinación del Servicio Social, obteniéndose los siguientes resultados: para el Servicio de Residencia Universitaria, ochenta (80) estudiantes evaluados y sesenta y nueve (69) aptos; y para el Servicio de Comedor Universitario, doscientos diez (210) estudiantes evaluados, de los cuales ciento setenta y cuatro (174) resultaron aptos, noventa y uno (91) beneficiarios con cupo asignado y ochenta y tres (83) registrados como accesitarios en lista de espera;

Que, el informe precisa que el número de estudiantes calificados como aptos supera la capacidad instalada del Servicio de Comedor Universitario, considerando que la asignación actual de cupos se encuentra compuesta por sesenta y cuatro (64) cupos conforme al presupuesto disponible, y veintisiete (27) cupos adicionales correspondientes a estudiantes que reprobaron el semestre 2025-I (23 estudiantes) y egresados (04 estudiantes) de la universidad;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de garantizar la atención a los estudiantes en lista de espera y promover los principios de equidad, inclusión y bienestar estudiantil, el Coordinador del Servicio Social solicita la ampliación de los cupos disponibles para el Servicio de Comedor Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0512-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Directora de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito ampliación de 64 vacantes para el servicio de comedor universitario – semestre académico 2025 – II"; Refiriendo en el mismo: "[...] Manifestar que la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Coordinación del Servicio Social, llevó a cabo, del 27 de agosto al 05 de septiembre del presente año, la convocatoria para la evaluación socioeconómica correspondiente al semestre académico 2025-II, orientada a los servicios de comedor universitario y residencia universitaria; En dicho proceso se inscribieron 210 estudiantes para el servicio de comedor universitario y 80 para el servicio de residencia universitaria. Los resultados obtenidos solo los siguientes:

N°	SERVICIO	INSCRIPTOS	APTOS	ACCESITARIOS	CUBIERTO CON REPROBADOS E EGRESADOS SEMESTRE 2025 - I	FALTAN CUPOS
1	Servicio de comedor Universitario	210	174	83	27	64
1	Servicio de Residencia	80	69	-	-	-

Que, de acuerdo con el procedimiento CP-SM-2-2024-UNIFSLB/CS-1, referido a la contratación del servicio de comedor universitario para los estudiantes de menores recursos económicos correspondientes a los semestres académicos 2025-I y 2025-II, así como a las bases integradas y los términos de referencia (TDR), la programación contempló únicamente 380 beneficiarios para el semestre académico 2025-II;

Que, no obstante, no se consideró que en cada año académico se realizan dos procesos de admisión bajo distintas modalidades, lo que genera un incremento en la población estudiantil y, por ende, una mayor demanda de servicios asistenciales;

Que, en consecuencia, con el objeto de garantizar la cobertura adecuada del servicio de comedor universitario y atender a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, resulta necesario aprobar la ampliación de 64 vacantes adicionales para el servicio de comedor universitario correspondiente al semestre académico 2025-II;



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N° 1325-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcanzo solicitud de ampliación de 64 vacantes para el servicio de comedor universitario – semestre académico 2025 – II"; refiriendo en el mismo: "[...] alcanzo la solicitud de ampliación de 64 vacantes para dicho servicio, para su debida autorización [...]";

Que, mediante Informe N° 896-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago llegar informe referente a la ampliación de 64 vacantes para el servicio de comedor universitario – semestre académico 2025-II"; refiriendo en el mismo: "[...] respecto, indicar que, esta oficina a emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0085, por el importe de S/3 287 541.24, de los cuales el 21 de mayo del año en curso se ha rebajado el importe de S/917 562.24 a solicitud, el cual a quedado el importe de S/2 369 979.00. dicha certificación fue para el servicio de contratación del comedor universitario para los estudiantes de menores recursos económicos.

Que, conforme al mismo informe, al 17 de setiembre del año en curso la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°0085, tiene el monto de S/2 369 979.00; de los cuales se a devengado el importe de S/ 442 579.50 y se ha girado el monto de S/442 579.50, por lo que, al 17 de setiembre de 2025, se tiene un saldo por devengar por el importe de S/1 927 399.50.

Que, en atención a lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda al área usuaria, realizar la proyección de gastos hasta el 31 de diciembre con el saldo restante de la CCP N°085, con la finalidad de no irrogar gastos adicionales. Asimismo, se sugiere que dicha proyección deberá contener el monto de ración por día por la cantidad de estudiantes y por la cantidad de días del servicio, con la finalidad de identificar que si la CCP N°085, tiene saldo suficiente para poder ampliar las 64 vacantes.

Que, mediante Informe Jurídico N° 256-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Respecto de la ampliación de 64 vacantes para servicio de comedor universitario – semestre académico 2025-II", refiriendo en el mismo: "[...] esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente otorgar el beneficio que les asiste a los estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, ello acorde al informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario y en el marco de los principios de equidad, inclusión y bienestar estudiantil [...]";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Treinta y Ocho (038), de fecha 10 de octubre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR la ampliación de sesenta y cuatro (64) vacantes adicionales para el Servicio de Comedor Universitario, correspondiente al semestre académico 2025–II, a favor de los siguientes estudiantes beneficiarios, determinados conforme a los resultados del proceso de evaluación socioeconómica desarrollado por la Coordinación del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-Minedu y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de sesenta y cuatro (64) vacantes adicionales para el Servicio de Comedor Universitario, correspondiente al **semestre académico 2025–II**, a favor de los siguientes estudiantes beneficiarios, determinados conforme a los resultados del proceso de evaluación





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

socioeconómica desarrollado por la Coordinación del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL
1	YU AHUANANCHI AYUI ADAN	DERECHO
2	TENAZOA ESPEJO ALLEN STALIN	DERECHO
3	MARIANO TELLO JUNIOR YEMIN	DERECHO
4	HUAJAY ROGER CHUP JHONI	DERECHO
5	KAYAP SHIMBUKAT ANDERSON HUGO	DERECHO
6	CHUMPI ARZUBIADES NELLY	DERECHO
7	VALDERRAMA PIZANGO SEGUNDO WILLY	DERECHO
8	SHARUP SHARIAN ARAAM	DERECHO
9	TAQUI YUBAU DANGNER JHUNIOR	DERECHO
10	TIWI AKUTS FREDDY	DERECHO
11	PANQUIEZ SHARIAN JENY RUTH	DERECHO
12	FIGUEROA ISMIÑO JUAN GUZMAN	DERECHO
13	ARROBO JAMASH LISTBET	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
14	WEEJIN PAATI JHOEL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
15	GUZMAN PIZANGO JOHAN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
16	WUEPIO GUZMAN NILVER GIL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
17	REATEGUI SUAMUT DEAN FRANKLIN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
18	WAMPUTSAG UGKUM JHACK WILLE	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
19	AUTUKAI CHUMPI ERICK NEISER	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
20	TUKUPI ESAMATH JUAN CARLOS	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
21	TIWI NANTIP ANY KEYLI	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
22	TSEREM ACHAMPACH NANCH MIGUEL ANGEL	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
23	ORDONES ROGER LICER	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
24	ASHAGKEA NAYAP ANTOLIN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
25	TSAMAJEN VALVERDE JUAN EDGARDO	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
26	BIKAYU MANTU BRENDA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
27	MASHIGKASH CHUIN BRAELY	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
28	CHUP ASAMAT MAO HUSSEIN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
29	VILCHEZ ASANGKAY ALEX JACOB	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
30	TORRES CHINCHAY RUTH NORI	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
31	VASQUEZ MORALES THALIA ESTHER	ENFERMERIA
32	TIWI KUJA SANDRO	ENFERMERIA
33	CHUIN ACHUAG JOSE OLIN	ENFERMERIA
34	ESPEJO JUSTO ADALBERTO ALFONSO	ENFERMERIA
35	HUAJAY ROGER MARIA LUISA	ENFERMERIA
36	SANCHEZ NAJANTE GREICY DEL PILAR	ENFERMERIA
37	TENORIO ROMERO ROBERTH MARTIN	ENFERMERIA
38	MONTES AMPAMA KEVIN	ENFERMERIA
39	CHUMAPI AREVALO LUIS DIOFANTO	ENFERMERIA
40	ANTUASH APIKAI DAMARIS INVONI	ENFERMERIA
41	SHUNTA SANTIAK MARY	ENFERMERIA
42	KAYAP ESPEJO LAILA KARIME	ENFERMERIA
43	GONZALEZ WAJAJAI LARRY NICOLAS	ENFERMERIA
44	TSAJUPUT TIWI MARIA CRISTINA	ENFERMERIA
45	MARIAKU PAKURAI ROLAN	ENFERMERIA





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

46	SHIMBUCAT OLAECHEA EMILIA	ENFERMERIA
47	JUWEP ESASH NILVER ESTEBAN	ENFERMERIA
48	CARRASCO SILVA MILAGRO	ENFERMERIA
49	ORDÓÑEZ VASQUEZ BLANCA JEMINA	ENFERMERIA
50	TSAMAJAIN CHIAGMASH ORLANDO	INGENERIA CIVIL
51	TIJATS SEJEKAM JUAN	INGENERIA CIVIL
52	PEREZ LORENZO ALEXANDRA	INGENERIA CIVIL
53	AUTUKAI SHAJIAN LUIS MIGUEL	INGENERIA CIVIL
54	WAJAY ROGER EFREIN	INGENERIA CIVIL
55	WAJAI SUICHI MELVYN NELLY	INGENERIA CIVIL
56	YAJAHUANCA CUMBIA EVER ALEXIS	INGENERIA CIVIL
57	ANTICH SESEN HERMOGENES	INGENERIA CIVIL
58	LUCAS UGKUSH YAMPIK ICLEL	INGENERIA CIVIL
59	ARISTA ANTONIO GERLIN	INGENERIA CIVIL
60	TAAN TIWI JUAN	INGENERIA CIVIL
61	FLORES PANAIPO CHRISTOPHER EMANUEL	INGENERIA CIVIL
62	ATAMAIN AGKUASH WERNER	INGENERIA CIVIL
63	CHAMIK WEEJIN DAGTUCHO AURELIO	INGENERIA CIVIL
64	JIMENEZ GUEVARA ALEXIS	INGENERIA CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la proyección de gastos y programación del servicio, asegurando la sostenibilidad del financiamiento con cargo al saldo de la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N.° 0085.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Vicepresidente Académico, a la Dirección de Bienestar Universitario, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DBU
OPP
OTI
Archivo